



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8439 a 184/8441

08/02/2017

18948 a 18950

AUTOR/A: BELARRA URTEAGA, Ione (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia modifica, entre otras leyes, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Sin embargo, es en el artículo tercero de dicha ley donde se recogen las modificaciones relativas a la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional. A través de estas modificaciones, la Administración General del Estado asume nuevas competencias en materia de adopción internacional. Esta determinación, tal y como indica la propia ley, ha de hacerse mediante desarrollo reglamentario y desde la Administración General del Estado se ha venido trabajando en él.

El Observatorio de la Infancia es un foro de intercambio y comunicación permanente y abierto entre los organismos públicos y la sociedad civil, a través de la actividad de todos sus miembros en las diferentes formas de funcionamiento establecidas en su reglamento, labor que se coordina y gestiona desde la Secretaría del Observatorio de la Infancia de forma permanente.

En el marco del principio de prevalencia del acogimiento familiar sobre el acogimiento residencial, se ha aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de febrero de 2017 el Plan anual de publicidad y comunicación institucional para 2017. En este Plan se ha previsto la realización del Plan de Medios de la campaña publicitaria destinada a encontrar familias que quieran participar en acogimiento familiar.

El objetivo del Plan de Medios es difundir la campaña para promover la búsqueda y captación de familias dispuestas a ofrecerse para atender las necesidades de un menor de edad mientras, paralelamente, se trabaja con la familia biológica el retorno del niño o niña con su familia origen, siempre que esto sea posible.

Para el presente año se realizará la evaluación final del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016, se continuará con la elaboración del Protocolo marco para la prevención y detección de víctimas de trata menores de edad y se someterá a consenso del Grupo de trabajo ad hoc el documento elaborado sobre buenas prácticas para la prevención del abuso sexual infantil.



El Comité de los Derechos del Niño reconoce en la Observación General nº 19 que hay muchas maneras de lograr recursos suficientes para hacer realidad los derechos del niño, entre otras, teniendo en cuenta los principios generales de la Convención y los principios presupuestarios de eficacia, eficiencia, equidad, transparencia y sostenibilidad.

Tal y como se expresa en el V y el VI Informe de aplicación de la Convención de Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos presentados ante el citado Comité de Naciones Unidas por España, una de las novedades principales de la Ley 26/2015 es la obligación de valorar su impacto en la infancia y adolescencia en todos los proyectos normativos, que incluye también el económico, contribuyendo a la protección de los recursos económicos destinados a la infancia, especialmente en situaciones de crisis.

En los Presupuestos Generales del Estado las políticas de infancia se encuentran reflejadas, dado su carácter transversal, en las diferentes partidas presupuestarias destinadas a las políticas sectoriales vinculadas al bienestar infantil. También cabe incluir en lo que a inversión a la infancia se refiere, tal y como se alude en la Observación General 19, los programas macroeconómicos y fiscales por efecto indirecto, entre los que destaca la mejora del régimen fiscal de las rentas familiares protegiendo a las más vulnerables y en especial a los hogares con hijos, así como las prestaciones de la Seguridad Social.

Los planes que contribuyen a la promoción de los derechos de la infancia elaborados por los distintos Ministerios cuentan con estimaciones presupuestarias que aglutinan los recursos económicos comprometidos por las Administraciones públicas. responsables de la ejecución de sus medidas. Tal es el caso del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016, el Plan Nacional de Inclusión Social 2013-2016 y el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017.

Las Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño, como parte interpretativa de la difusión de los principios y disposiciones de la Convención de Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, corresponde su difusión a las Administraciones Públicas competentes, especialmente a través de los Observatorios de la Infancia, tanto el estatal como los de las Comunidades Autónomas. La Observación no establece un plazo para su difusión. Se difunde a aquellos actores que tienen implicación directa en la promoción y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia. Igualmente se pondrá en conocimiento de los responsables de la planificación y elaboración de los presupuestos públicos.

Madrid, 3 de mayo de 2017

